

**CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PRIVADOS EN ESTADOS  
UNIDOS Y CANADÁ  
(EXCEPTO ALASKA Y HAWÁI) PARA VEHÍCULOS REGISTRADOS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA  
(ÚNICAMENTE COBERTURA DE TURISTA)**

---

**ACUERDO**

---

Este certificado para vehículo privado es un contrato vinculante entre usted y nosotros. La página de Declaraciones muestra la prima para cada una de las coberturas adquiridas. Si no aparece ninguna prima en un tipo específico de cobertura, esa cobertura específica no le corresponde a usted ni a ninguna otra persona que pueda considerarse "asegurado".

Existen varias disposiciones en este certificado que restringen la cobertura. Lea atentamente el certificado en su totalidad para identificar los derechos, obligaciones y lo que está y no está cubierto.

---

**DEFINICIONES**

---

- A.** A lo largo de este certificado, las palabras “usted” y “su” se refieren a:
- 1.** El “Asegurado Titular” que aparece en las Declaraciones;
  - 2.** El cónyuge o “pareja doméstica registrada” del “Asegurado Titular” que aparece en las Declaraciones si es “residente” del mismo domicilio durante el periodo de este certificado.

- B.** Las palabras “nosotros” y “nuestro” se refieren a la compañía que brinda este seguro.

Se definen a continuación otras palabras o frases que se usarán entre comillas en este documento.

- C.** “Accidente” se refiere a un evento repentino, inesperado y no intencionado que provoque “Lesiones Corporales” o “Daños Materiales” hayan sido causados por la operación de un “vehículo” asegurado. Toda “Lesión Corporal” o “daño material” provocado por la continua o repetida exposición de la condición general será considerada resultado de un (1) “accidente”.

- D.** “Auto” se refiere a los “vehículos” mencionados en las Declaraciones, que sean vehículos terrestres motorizados de cuatro ruedas, matriculados y registrados, del tipo turismo privado, destinados a ser utilizados en la vía pública, incluida una camioneta, furgoneta o vehículo utilitario deportivo con una capacidad de carga de 5 toneladas o menos, que no se utilice en ninguna actividad que no sea la agricultura o la ganadería. “Auto” no incluye “vehículos” con una capacidad de carga mayor a 5 toneladas, vehículos *midget*, carros de golf, tractores, maquinaria agrícola, cualquier vehículo que funcione sobre orugas o rieles, o cualquier vehículo utilizado como residencia o local, aunque esté incluido en las Declaraciones. “Autos” con placas extranjeras que no fueron emitidas en los Estados Unidos de América podrán calificar como un “auto” si cuentan con una tarjeta de registro, permiso de importación legal o permiso temporal que acredite la importación legal a los Estados Unidos Mexicanos.

- E.** “Lesiones Corporales” se refiere a cualquier lesión, malestar, enfermedad o incluso muerte ocasionada como resultado de un “accidente” cubierto por ese certificado.

- F.** “Negocio” se refiere al comercio, profesión, ocupación, cursos de empleo, trabajo cualquier tipo de

uso comercial.

- G.** “Actividad de negocio” se refiere a cualquier actividad relacionada con la ganancia económica, entre ellas:
1. Ventas;
  2. Reparaciones;
  3. Inspecciones;
  4. Almacenaje;
  5. Viajes compartidos;
  6. Envío de productos; y
  7. Exportación e importación de productos con fines comerciales.
- H.** “Delito” se refiere a cualquier delito incluyendo cualquier intento de eludir al personal encargado de ejercer la ley.
- I.** “Familiar” se refiere a una persona relacionada con usted por sangre, matrimonio o adopción con su “residencia habitual” sea su domicilio, incluyendo a protegidos o hijo adoptivo.
- J.** “Gastos funerarios” se refiere a las comisiones, costos o cobros efectuados o por pagar de servicios relacionados directamente a funerales, entierros, cremación y/o sepelio de los restos de un “asegurado” que haya perdido la vida como resultado de un “accidente” relacionado al “vehículo” asegurado.
- K.** “Asegurado” se refiere a:
1. Usted; y
  2. Cualquier “familiar”; y
  3. Un “conductor autorizado”.
- Sin embargo, “asegurado” no incluye a ningún operador de un “vehículo” que esté trabajando o participando en un programa educativo que tenga una “residencia habitual” en los Estados Unidos de América o Canadá.
- “Asegurado” debe calificar como “turista”.
- L.** “Gastos médicos” se refiere a los gastos usuales y habituales incurridos por servicios razonables y necesarios prestados a un “asegurado” o en su nombre en el plazo de un (1) año a partir de la fecha del “accidente” por: servicios médicos, quirúrgicos, radiográficos y dentales cuando los realiza un profesional médico autorizado; productos farmacéuticos; prótesis; y servicios necesarios de ambulancia, hospital y enfermería profesional cuando los prescribe un profesional médico autorizado.
- Los “gastos médicos” no incluyen tratamientos, servicios, productos o procedimientos que sean: de naturaleza experimental, para investigación, o no diseñados principalmente para servir a un propósito médico; no reconocidos común o habitualmente por la profesión médica en México como apropiados para el tratamiento de “Lesiones Corporales”; o incurridos para la compra o renta de equipo no diseñado principalmente para servir a un propósito médico.
- M.** “Equipo móvil”: equipo o maquinaria diseñado principalmente para su uso fuera de la carretera, o cuya finalidad principal es el transporte de equipos fijados de forma permanente.

- N.** “Motocicleta” se refiere a cualquier motocicleta, bicicleta motorizada, scooter, triciclo motorizado diseñado principalmente para operar en la vía pública y que tiene al menos dos (2) ruedas, pero no más de tres (3) ruedas, que figuran como un “vehículo” en las Declaraciones. No se consideran “autos”, aquellas “motocicletas” con placas emitidas en los Estados Unidos de América. “Motocicletas” con placas extranjeras emitidas fuera de los Estados Unidos de América podrán calificar como un “auto” si cuentan con una tarjeta de registro, permiso de importación legal o permiso temporal que acredite la importación legal a los Estados Unidos Mexicanos.
- O.** “Asegurado Titular” se refiere a la persona que aparece en la sección de Asegurado Titular en las Declaraciones.
- P.** “Ocupante” se refiere a cualquier persona dentro, entrando o saliendo de un “vehículo” asegurado. Un “ocupante” no incluye a personas arriba, subiendo o bajando de cualquier parte externa del “vehículo” asegurado.
- Q.** “Ocupando” se refiere a:
1. Dentro; o
  2. Entrando o saliendo.
- Sin embargo, “ocupando” no incluye subiendo o bajando de cualquier parte externa del “vehículo” asegurado.
- R.** “Propiedad” se refiere a poseer el título legal del “vehículo” o tener posesión legal del “vehículo” arrendado a dicha persona.
- S.** “Propietario” se refiere a cualquier persona que posee el título legal del “vehículo” o tiene posesión legal del “vehículo” arrendado a dicha persona.
- T.** “Conductor autorizado” se refiere a la persona además de usted, un “familiar” operando un “vehículo” asegurado con su permiso, que no sea residente de los Estados Unidos de América, que tenga por lo menos veintiún (21) años y menos de setenta y cinco (75), que posea una licencia de conducir vigente y que no sea un “operador regular” del “vehículo” asegurado.
- U.** “Daños Materiales” se refiere a los daños físicos o a la destrucción de propiedad tangible, incluyendo las pérdidas de uso que sean resultado de un “accidente” cubierto por este certificado y que haya ocurrido en el periodo de vigencia de este certificado.
- V.** “Pareja doméstica registrada” se refiere a la pareja doméstica, unión civil, o beneficiario recíproco registrado en un organismo gubernamental en el que esté disponible dicho registro.
- W.** “Operador regular” es cualquier persona no descrita en las Declaraciones que tenga el cuidado, custodia y control de un “vehículo” asegurado por más de veinticuatro (24) en cualquier momento dentro del periodo vigente del certificado. Estas veinticuatro (24) horas pueden ser consecutivas o acumulables.
- X.** “Uso regular” se refiere a la operación de un vehículo por más de veinticuatro horas en cualquier momento durante el periodo vigente del certificado. Estas veinticuatro (24) horas pueden ser consecutivas o acumulables.

- Y.** “Residente” se refiere a la persona con el mismo domicilio que el suyo.
- Z.** “Demanda” se refiere a un proceso civil donde se aleguen daños a los que aplique este seguro. El término incluye:
1. Un procedimiento de arbitraje en el que se reclamen dichos daños y al que cualquier asegurado deba someterse o se someta con nuestro consentimiento; y
  2. Cualquier otro procedimiento alternativo de resolución de conflictos en el que se reclamen dichos daños y al que cualquier asegurado se someta con nuestro consentimiento.
- AA.** “Remolque” se refiere al equipo no autopropulsado y que no excede las 1,500 libras de capacidad, destinado a ser remolcado por un “vehículo” asegurado para fines recreativos. “Remolque” no incluye un “vehículo” autopropulsado utilizado como vivienda.
- BB.** “Tercero” se refiere a una persona o entidad que sufre de una “Lesión Corporal” o “daño material” como resultado de un “accidente”. “Tercero” no lo incluye a usted, a un “familiar”, “ocupante”, “conductor autorizado” o un conductor del “vehículo” asegurado al momento del accidente.
- CC.** “Turista” se refiere a una persona sin residencia en los Estados Unidos o Canadá con una estadía en Estados Unidos no mayor a treinta (30) días consecutivos. “Turista” no incluye a cualquier persona que trabaje o sea estudiante de tiempo parcial o completo en un programa educativo con una “residencia habitual” en los Estados Unidos o Canadá al momento del “accidente”.
- DD.** “Residencia habitual” se refiere al domicilio del “asegurado” durante el periodo del certificado.
- EE.** “Vehículo” se refiere a equipo de transporte utilizado para mover productos, pasajeros o equipo. Se incluyen “remolques” o “motocicletas”.

---

## **PARTE A- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD**

---

### **ACUERDO DE SEGURO**

- A.** Si la prima de esta parte de la cobertura se encuentra pagada, nosotros cubriremos los pagos de los daños hasta el límite estipulado en las Declaraciones relacionados a las “Lesiones Corporales” y “Daños Materiales” que sufra un “tercero” donde el “asegurado” esté legalmente obligado debido a un “accidente” ocasionado por la operación de un “vehículo”. No cubriremos daños punitivos o ejemplares, multas, sanciones, daños triplicados o daños multiplicados o múltiples impuestos a cualquier “asegurado”.
- B.** La presente Parte de Cobertura sólo cubre las “Lesiones Corporales” y los “Daños Materiales” causados a un “tercero” como consecuencia de un “accidente” derivado del uso de un “vehículo” asegurado si el “vehículo” cuenta con almacenamiento permanente fuera de los Estados Unidos de América o Canadá, que no estén registrados en los Estados Unidos de América y el “accidente” tuvo lugar durante un viaje esporádico y temporal de no más de treinta (30) días consecutivos en los Estados Unidos de América o Canadá.
- C.** Tendremos el derecho y el deber de defender al “asegurado” contra cualquier “demanda” que reclame aquellos daños para los que se ofrece cobertura en la presente Parte de Cobertura. Nosotros defenderemos, según lo consideremos apropiado, cualquier siniestro al que se aplique la Parte de

Cobertura. Liquidaremos, según consideremos apropiado, cualquier reclamación o "demanda" a la que se aplique esta Parte de Cobertura. Nuestra obligación de defender finaliza cuando el límite de responsabilidad de la Cobertura de Responsabilidad Civil se haya agotado mediante el pago de una sentencia o acuerdo. No tenemos obligación de liquidar o defender ninguna reclamación o "demanda" a la que no se aplique esta Parte de Cobertura.

## **PAGOS COMPLEMENTARIOS**

Al defender a un "asegurado" según esta Parte de Cobertura, brindaremos los siguientes beneficios:

- A.** Todos los costos y gastos que se presenten para investigar el "accidente";
- B.** Todos los costos y gastos que se presenten para defender la "demanda";
- C.** Hasta \$75 dólares diarios para el "asegurado" por faltas al trabajo como resultado de asistir a audiencias o juicios, con un máximo de cinco (5) días;
- D.** Reembolsaremos cualquier otro costo razonable que se le presenten al "asegurado" en su solicitud.

Para recibir un pago complementario estipulado en los apartados C o D, deberá presentar su siniestro, así como prueba de titularidad del mismo.

Estos pagos no reducen el límite del seguro.

Sin embargo, nosotros no tenemos ninguna obligación de pagar:

- A.** Costos de tribunales, honorarios de abogados los gastos de abogados gravados contra cualquier "asegurado".
- B.** Intereses de demora concedidos contra el "asegurado".
- C.** Cualquier interés sobre el importe total de la sentencia que se devengue después de que hayamos pagado, nos hayamos ofrecido a pagar o hayamos depositado ante un tribunal, la parte de la sentencia que esté dentro del límite aplicable del seguro.

## **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

- A.** Los límites de responsabilidad indicados en las Declaraciones es el máximo que pagaremos por "Lesiones Corporales" y "Daños Materiales" a un "tercero" por los que el "asegurado" está legalmente obligado a pagar derivados de un "accidente", independientemente del número de asegurados, "vehículos", reclamaciones, reclamantes o "demandas".
- B.** Nadie tiene derecho a pagos duplicados en virtud de cualquier Parte de Cobertura de este certificado para los mismos elementos de pérdida.

## **OTROS SEGUROS**

Cualquier seguro incluido en esta Parte de Cobertura será excedente sobre cualquier otro seguro

coorable, autoseguro y/o cualquier otra fuente de recuperación, excepto por otra cobertura que podamos proporcionar bajo este certificado.

Si otro seguro es también excedente, sólo pagaremos nuestra parte de los daños en función de la relación entre los límites aplicables y el total de los límites aplicables de todos los demás seguros.

## **EXCLUSIONES**

La cobertura en la presente parte de cobertura de responsabilidad no aplica para:

1. "Vehículos" con almacenamiento en los Estados Unidos de América.
2. Cualquier "vehículo" que no esté enlistado en este certificado.
3. Cualquier "remolque" que sea arrastrado por un "vehículo" en cobertura.
4. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados intencionalmente por o contra el "asegurado". La cobertura en la presente parte de cobertura no aplica si un "asegurado" espera o causa el "accidente" o sus consecuencias o podría haberlos esperado desde su punto de vista.
5. Lesiones o daños sufridos por personas que residan en la misma dirección que un "asegurado".
6. Daños a bienes muebles o inmuebles que cualquier "asegurado" posea, alquile u ocupe, incluidos los costos o gastos en que incurra usted, o cualquier otra persona, organización o entidad, para la reparación, sustitución, mejora, restauración o mantenimiento de dichos bienes por cualquier motivo, incluida la prevención de lesiones a una persona o daños a bienes ajenos.
7. Daños a bienes muebles o inmuebles prestados a cualquier "asegurado".
8. Daños a bienes muebles o inmuebles que se encuentren bajo el cuidado, custodia o control de cualquier "asegurado".
9. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado mientras el "asegurado" se encuentra en la ejecución de un "delito". Esta exclusión se aplica independientemente de si el "asegurado" es realmente acusado o condenado por un "delito".
10. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" resultantes del uso de un "vehículo" asegurado sin su permiso expreso o implícito y/o el del "propietario".
11. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" que resulten del manejo de un "vehículo" asegurado fuera del ámbito de su permiso expreso o implícito y/o del permiso del "propietario".
12. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" derivados del funcionamiento de cualquier "vehículo" mientras se utilice para transportar mercancías, personas o bienes a cambio de una compensación o de una tarifa, incluyendo, entre otros, la recogida o entrega o el regreso de una recogida o entrega de productos, documentos, periódicos o alimentos. Esta exclusión también se aplica a las empresas de redes de transporte, viajes compartidos en tiempo real o "ride-sourcing", entre las que se incluyen: Uber, Lyft, Sidecar, Wingz y Summon.

13. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" que resulten del manejo de cualquier "vehículo" diseñado principalmente para su uso fuera de las vías públicas.
14. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" que resulten del manejo de cualquier "vehículo" no sujeto a la matriculación de vehículos motorizados.
15. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" resultantes del manejo de un "vehículo" o "remolque" asegurado por una persona en el curso y ámbito de su empleo o mientras realiza cualquier "actividad empresarial".
16. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" resultantes del manejo de cualquier "vehículo" asegurado para transportar cualquier tipo de material peligroso.
17. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" derivados o resultantes del manejo de un "vehículo" asegurado usado para:
  - a. Competencias, carreras o pruebas de fuerza o velocidad;
  - b. Brindar servicios de seguridad; y/o
  - c. Lecciones de manejo u operación.
18. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por una persona subiendo o bajando de una parte externa del cajón del "vehículo" asegurado.
19. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por sobrecargar o someter un "vehículo" asegurado a un vínculo de tracción excesivo con su resistencia o capacidad. Tampoco seremos responsables por daños causados a puentes, avenidas, cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, causados por vibraciones o como consecuencia de la carga de peso del "vehículo".
20. Cualquier obligación de cotizar a un programa o ley de desempleo, invalidez, prestaciones por incapacidad o similar vigente en el lugar del "accidente".
21. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado cuando dicho "vehículo" o su operador haya estado presente o con una estancia superior a treinta (30) días consecutivos en el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá al momento del "accidente".
22. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado por una persona con residencia habitual o temporal en los Estados Unidos de América o Canadá al momento del "accidente".
23. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado arrastrando más de un vehículo al mismo tiempo.
24. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado si la capacidad especificada en el manual de fabricación del "vehículo" asegurado es de diez (10) o más pasajeros.
25. "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" causados por el manejo de un "vehículo" asegurado

si el número de pasajeros viajando en un “vehículo” asegurado es mayor que la capacidad indicada en el manual de fabricación.

- 26. “Lesiones Corporales” o “Daños Materiales” causados por el manejo de un “vehículo” asegurado si el “asegurado” o cualquier otro operador del “vehículo” asegurado es menor de veintiún (21) años o mayor a setenta y cinco (75) años.
- 27. “Lesiones Corporales” o “Daños Materiales” causados por el manejo de un “vehículo” asegurado si el “asegurado” o cualquier otra persona autorizada para operar el “vehículo” asegurado no cuenta con una licencia de conducir vigente al momento del accidente.
- 28. “Lesiones Corporales” o “Daños Materiales” causados por guerra (declarada o no), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, terrorismo o disturbios.

---

## PARTE B- GASTOS MÉDICOS

---

### ACUERDO DE SEGURO

- A. Si la prima de esta parte de la cobertura se encuentra pagada, nosotros pagaremos "gastos médicos" y "gastos funerarios" razonables por “Lesiones Corporales” hasta los límites de responsabilidad indicados en las Declaraciones:
  - 1. Causados por un “accidente” que involucre un “vehículo”; y
  - 2. Sufridos por un “asegurado”;  
por "accidentes" ocurridos durante viajes esporádicos y temporales de no más de treinta (30) días consecutivos a Estados Unidos de América y/o Canadá.
- B. Pagaremos solo aquellos gastos generados por servicios prestados en un periodo de (1) año posterior a la fecha del “accidente”.

### LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

- A. El límite de responsabilidad indicado en las Declaraciones de esta Parte de Cobertura es el límite de responsabilidad máximo para cada persona lesionada en un (1) “accidente”. Esto es el máximo monto que pagaremos sin importar el número de siniestros, vehículos involucrados o primas estipuladas en las Declaraciones.
- B. Si más de una persona está involucrada en un “accidente” que aplique en esta Parte de Cobertura, no pagaremos más que el límite máximo de responsabilidad por "accidente" indicado para esta cobertura en las Declaraciones, independientemente del número de siniestros, reclamantes, pólizas o "vehículos" implicados en el "accidente".
- C. Cualquier monto pagado o por pagar bajo esta Parte de Cobertura a un "asegurado" se reducirá por cualquier pago hecho a esa persona bajo cualquier Parte de Cobertura de este certificado.
- D. En ningún caso una persona tendrá derecho a recibir pagos duplicados por los mismos elementos de pérdida en virtud de cualquier Parte de Cobertura de este certificado.

### OTROS SEGUROS



Cualquier pago que realicemos en virtud de esta Parte de Cobertura a cualquier "asegurado" será en exceso de cualquier:

- A. Otros seguros de autos disponibles con cobertura de gastos médicos;
- B. Prestación de servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios o funerarios del plan de reembolso;
- C. Seguro individual, global o colectivo de accidente, invalidez u hospitalización; o
- D. Seguro de gastos médicos locales.

## **EXCLUSIONES**

No proporcionamos cobertura en esta Parte de Cobertura para un "asegurado" por "gastos médicos" o "gastos funerarios" debido a "Lesiones Corporales":

1. Causados intencionadamente por o bajo la dirección de cualquier "asegurado", incluso si la lesión o daño real es diferente del que se pretendía o esperaba.
2. Sufrido por un "asegurado" cuya residencia habitual sea el territorio de Estados Unidos de América y/o Canadá en el momento del "accidente".
3. Ocasionadas como peatón al ser atropellado por un "vehículo".
4. Que ocurran mientras usted y/o cualquier "familiar" se encuentren en los Estados Unidos Mexicanos.
5. Causadas mientras usted y/o cualquier "familiar" se encuentran en Estados Unidos de América y/o Canadá durante más de treinta (30) días consecutivos.
6. Resultantes del manejo de un "vehículo" cubierto por el seguro por parte de una persona en el ejercicio de su actividad profesional o mientras ejerce una "actividad empresarial".
7. Causadas mientras "ocupaba" cualquier "vehículo" mientras se utilizaba para transportar mercancías, personas o bienes a cambio de una remuneración o de una tasa, incluidos, entre otros, la recogida o entrega o el regreso de una recogida o entrega de productos, documentos, periódicos o alimentos. Esta exclusión también se aplica a las empresas de redes de transporte, taxis, viajes compartidos en tiempo real o "ride-sourcing", incluidos, entre otros: Uber, Lyft, Sidecar, Wingz y Summon.
8. Derivado del manejo de cualquier "vehículo" asegurado mientras esté alquilado o arrendado a otra persona.
9. Derivados de la explotación de cualquier "vehículo" destinado principalmente a ser utilizado fuera de las vías públicas.
10. Sufridas mientras "ocupaba" cualquier "vehículo" motorizado que tenga menos de cuatro (4) ruedas, a menos que esté programado como un "vehículo" asegurado.

11. Resultantes del uso de un "vehículo" para quitar la nieve.
12. Resultantes de cualquier otra causa que no sea un acontecimiento repentino, inesperado e involuntario que cause "Lesiones Corporales" y que sea consecuencia del manejo de un "vehículo" destinado a circular por la vía pública.
13. Causadas mientras "ocupaba" cualquier "vehículo" utilizado como residencia o local.
14. Que se produzcan en el curso de la relación laboral si se exigen o están disponibles prestaciones de compensación a los trabajadores o leyes similares para la "Lesión Corporal".
15. Causadas mientras "ocupaba", o cuando sea golpeado, cualquier "vehículo":
  - a. Propiedad de el "asegurado"; o
  - b. Equipado o disponible para el "uso regular" del "asegurado".
16. Causadas mientras "ocupaba", o cuando sea golpeado, cualquier "vehículo":
  - a. Propiedad de un "familiar"; o
  - b. Equipado o disponible para el "uso regular" del "familiar".
17. Causadas mientras "ocupaba" un "vehículo" sin el conocimiento razonable de que usted y/o un "familiar" tienen derecho a hacerlo.
18. Causadas mientras "ocupaba" un "vehículo" mientras este se utiliza para el "negocio" de un "asegurado".
19. Causada por o a consecuencia de:
  - a. Descarga de un arma nuclear (incluyendo accidental);
  - b. Guerra (declarada o no);
  - c. Guerra civil;
  - d. Insurrección;
  - e. Terrorismo;
  - f. Rebelión o revolución.
20. Por o como consecuencia de lo siguiente, ya sea controlado o no, o como haya ocurrido:
  - a. Reacción nuclear;
  - b. Radiación; o
  - c. Contaminación radioactiva.
21. Causada mientras "ocupaba" un "vehículo" mientras participaba en:
  - a. Competencias, carreras, pruebas de fuerza y/o velocidad;
  - b. Lecciones de manejo u operación; y
  - c. Prestación de servicios de seguridad.
22. Causados mientras "ocupaba" cualquier "vehículo" transportando cualquier tipo de material peligroso.
23. Causado mientras "ocupaba" un "remolque" o "equipo móvil".

- 24. Resultante del manejo de cualquier "vehículo" sin el permiso del propietario o fuera del alcance de dicho permiso.
- 25. Causado mientras "ocupaba" un "vehículo" operado por cualquier persona que haya tenido sus derechos de conductor revocados.
- 26. Causado mientras "ocupaba" un "vehículo" utilizado para cometer un "delito". Esta exclusión aplica sin importar si se presentan cargos penales o si se obtiene una convicción.
- 27. Resultante del manejo de cualquier "vehículo" por alguien contratado o relacionado con el negocio de venta, reparación, mantenimiento, almacenamiento o estacionamiento de "vehículos". Esto incluye pruebas viales y entregas.

---

## **PARTE C- COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL Y DE EMERGENCIA**

---

### **ACUERDO DE SEGURO**

- A. Sujeto a los límites, restricciones y exclusiones estipulados en la presente, cierta asistencia vial está disponible 24 horas todos los días del año en los Estados Unidos de América (excepto Alaska y Hawái) durante el periodo de vigencia del certificado. No se ofrece asistencia en viajes por Canadá.
- B. Sólo deberá pagar los costos o gastos no cubiertos que superen los doscientos dólares (\$200) como máximo por "servicio cubierto de grúa".
- C. Sólo tendrá que pagar los costos o gastos no cubiertos que excedan de cien dólares (\$100) como máximo por evento para el resto del "servicio cubierto de asistencia vial".
- D. La cobertura se extiende a cualquier "asegurado" y sólo mientras conduce un "vehículo" asegurado durante un viaje esporádico y temporal de no más de treinta (30) días consecutivos a los Estados Unidos de América y/o Canadá.
- E. No seremos responsables de los retrasos o incumplimientos causados por causas de fuerza mayor o por las características o políticas administrativas del lugar donde se presten los servicios.
- F. Los proveedores que prestan los servicios de asistencia son contratistas independientes. No seremos responsables de ninguna deficiencia en los servicios prestados por dichos proveedores.

### **DEFINICIONES**

- A. "servicio cubierto de grúa" incluye:

- 1. **Servicio de grúa**

- Quando sea necesario el remolque, el "vehículo" asegurado será remolcado hasta el centro de servicio más cercano o hasta cualquier lugar que usted solicite.

- La asistencia de remolque no se proporciona cuando un "vehículo" asegurado está involucrado en un "accidente".

## **2. Servicio de extracción**

La extracción de un "vehículo" asegurado se proporcionará cuando el "vehículo" asegurado se encuentre atascado en una zanja u otra zona inaccesible, siempre que dicha ubicación se encuentre a un máximo de cincuenta (50) pies de distancia de una carretera pavimentada.

El servicio de extracción no se proporcionará para un "vehículo" asegurado que se conduzca fuera de una carretera o superficie pavimentada.

### **B. "Servicio cubierto de asistencia vial" incluye:**

#### **1. Batería**

En caso de que falle la batería, se realizará un pase de corriente al vehículo.

#### **2. Llanta baja**

El servicio incluye retirar una llanta ponchada del "vehículo" asegurado y cambiarla por una de repuesto que se encuentre en el "vehículo" asegurado.

#### **3. Gasolina, aceite, líquidos y agua**

El servicio incluye la entrega de emergencia de combustible, aceite, líquido o agua para el "vehículo" asegurado en el sitio cuando el "vehículo" tenga una necesidad inmediata. Usted pagará el costo del combustible u otro líquido en el momento de la entrega del mismo.

#### **4. Cerrajero**

Si las llaves se quedan encerradas dentro del "vehículo" asegurado, se proporcionará asistencia para entrar en el "vehículo".

## **SOLICITUD DE ASISTENCIA**

### **A. Todos los servicios de Asistencia Vial de Emergencia son prestados por Driven Solutions.**

### **B. Para solicitar los servicios cubiertos, LLAME SIN COSTO AL 1-866-562-3265 desde los Estados Unidos de América y facilite la siguiente información:**

- 1.** Indique el número de teléfono mediante el cual Driven Solutions puede contactar al Asegurado o a su Representante, así como toda otra información que el asistente solicite para localizarlo.
- 2.** Nombre y número del certificado de seguro o certificado.
- 3.** Lugar donde ocurrió el siniestro.
- 4.** Descripción de los hechos.
- 5.** Si es familiar, indicar el parentesco.
- 6.** Nombrar a la persona designada por Driven Solutions como su representante legal (si procede).
- 7.** Proporcionar los elementos necesarios para ubicar la situación, así como cooperar con el seguimiento del evento ante las autoridades correspondientes.
- 8.** Abstenerse de negociar o incurrir en gastos sin consultar con Driven Solutions
- 9.** Notificar a Driven Solutions los cambios de domicilio.
- 10.** El equipo médico y jurídico de Driven Solutions tendrá libre acceso al historial y a los expedientes clínicos, así como a los antecedentes penales del Asegurado para conocer su situación; en caso de denegación de dicho acceso, Driven Solutions no estará obligada a prestar ninguno de los servicios de asistencia

11. Cualquier otro documento solicitado por Driven Solutions, siempre que sea razonable en términos de ley.
- C. Permanezca en su vehículo cuando llegue el proveedor de servicios, a menos que no sea seguro permanecer en el vehículo, ya que no pueden prestar servicio a un vehículo desatendido.
- D. En caso de que el servicio no pueda realizarse a través de Driven Solutions, recibirá un número de autorización para recibir el reembolso de los pagos realizados de acuerdo con el programa de prestaciones y cobertura de los servicios recibidos de forma independiente. Cualquier servicio prestado por una entidad que no sea Driven Solutions, y con nuestro consentimiento, queda sujeto a los límites establecidos en esta Parte de Cobertura. La asistencia obtenida a través de cualquier fuente que no sea Driven Solutions sin nuestro consentimiento no está cubierta y no será reembolsada.
- E. Cualquier reclamación que se haga al amparo de esta Forma de Cobertura deberá presentarse antes de salir de los Estados Unidos de América por teléfono al número gratuito indicado anteriormente, toda la documentación deberá presentarse por escrito dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha del evento. Driven Solutions realizará los pagos e indemnizaciones mencionados en este certificado, siempre y cuando no represente un beneficio para el Asegurado.
- F. Usted tomará todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier daño o disminuir los efectos de cualquier acto en el que sea necesario el servicio previsto en esta Parte de Cobertura.

#### **EXCLUSIONES:**

La cobertura no aplica:

1. Mientras se encuentre en los Estados Unidos Mexicanos o Canadá.
2. Si el "vehículo" asegurado ha estado en los Estados Unidos de América por más de treinta (30) días consecutivos.
3. En caso de emergencias resultantes del uso de intoxicantes, sustancias ilegales o drogas.
4. Como consecuencia del uso de un "vehículo" asegurado para cometer un "delito".
5. Por el costo de piezas/repuestos, llaves de repuesto, líquidos, lubricantes o combustible, costo de instalación de productos o materiales.
6. Para el remolque cuando no sea una emergencia u otro servicio que no sea de emergencia.
7. Para cualquier servicio disponible a través de una garantía de un fabricante o servicio válido.
8. Para el montaje no de emergencia o sustitución de neumáticos para la nieve o cadenas.
9. Para mover la nieve de alrededor del vehículo.
10. Para la reparación de neumáticos.

- 11.** Para "motocicletas", camiones con capacidad de una tonelada y media (EE.UU.), taxis, limusinas u otros vehículos comerciales. Vehículos recreativos (incluidos los RV motorizados), remolques para acampar, casas rodantes o cualquier otro vehículo de remolque.
- 12.** Por todos y cada uno de los impuestos, peajes, multas, tasas o sanciones.
- 13.** Por daños o inutilización debidos a incendio, inundación o vandalismo.
- 14.** Para remolcar un "vehículo" como resultado de una batería descargada que no puede ser arrancada.
- 15.** Remolcar un "vehículo" por bloqueo de alarma o falla del dispositivo antirrobo.
- 16.** Remolcar un "vehículo" atascado en un charco o en la arena.
- 17.** Para remolcar o reparar un "vehículo" en una estación de servicio, garaje o taller de reparación.
- 18.** Por la asistencia de remolque prestada por una estación de servicio o taller sin licencia.
- 19.** Por gastos de almacenamiento del vehículo.
- 20.** Por el servicio de un vehículo que no se encuentre en condiciones seguras para ser remolcado o reparado o que pueda ocasionar daños al vehículo que será remolcado o reparado.
- 21.** Por remolque o servicio en carreteras no mantenidas regularmente, como playas de arena, campo abierto, bosques y zonas designadas como intransitables debido a la construcción.
- 22.** Por remolque por orden de un agente en relación con la obstrucción del tráfico, incautación, abandono, estacionamiento ilegal u otras infracciones de la ley.
- 23.** Por servicios recibidos independientemente de Driven Solutions sin autorización previa de Driven Solutions.
- 24.** Por servicios repetidos a un "vehículo" asegurado que necesite mantenimiento o reparación de rutina. Sólo se aceptarán dos (2) servicios cubiertos dentro de un período de doce (12) meses de cobertura. Un (1) servicio cubierto dentro de cualquier otro periodo de cobertura.
- 25.** Cuando no se proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, no permita atender la situación.
- 26.** Cuando el "asegurado" no acredite su derecho a recibir el servicio de asistencia.
- 27.** Cuando incumplas cualquiera de las obligaciones indicadas en este certificado.
- 28.** Cuando usted no se encuentre en el lugar donde se solicita el servicio.
- 29.** Cuando el "vehículo" asegurado haya sido introducido ilegalmente al país.

30. Cuando la necesidad de asistencia surja por fraude o mala fe de su parte, o sea causada por un acto intencional de su parte.
31. Como consecuencia del uso ilícito de un "vehículo" sin su consentimiento, como en el caso de robo, o abuso de confianza.
32. Para "vehículos" con modificaciones diferentes a la fabricación original, si dichas modificaciones influyeron directamente en la necesidad de los servicios.
33. Para la asistencia y/o gastos de los ocupantes del "vehículo" que sean transportados con una tarifa.
34. Para remolcar cualquier "vehículo" asegurado con carga.
35. Para la asistencia y servicios durante el funcionamiento de un "vehículo" cuando el "asegurado" esté realizando "actividades comerciales".
36. Para asistencia y servicios durante la operación de un "vehículo" cuando el "asegurado" está trabajando o participando en un programa educativo dentro de los Estados Unidos de América.
37. Para remolcar cualquier "vehículo" asegurado mientras esté ocupado por personas lesionadas;
38. Remolcar cualquier "vehículo" asegurado si está atorado en baches o en una grieta.
39. Si se trata de violaciones directas de las leyes de tráfico y/o transporte.
40. Remolcar un "vehículo" asegurado como consecuencia de un choque o accidente automovilístico.
41. Para remolcar un "vehículo" asegurad al cruzar la frontera de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos.
42. Por los servicios prestados durante viajes realizados por usted contra prescripción médica.
43. Para la asistencia relacionada con el suicidio o las lesiones causadas por el intento del mismo.
44. A los actos relacionados con la adquisición o utilización de prótesis, gafas y/o embarazo.
45. Durante fenómenos naturales de carácter extraordinario, como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y ciclones;
46. Durante actos y/o situaciones derivadas de terrorismo, disturbios o rebeliones;
47. A situaciones o actos de fuerzas armadas o grupos de seguridad, aunque se produzcan en tiempos de paz;
48. Como consecuencia de actos relacionados con la energía radiactiva, o cualquier otra causa de fuerza mayor.

---

## PARTE D- EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS PARTES DE LA COBERTURA

---

### EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN

- A.** Tal como se utiliza en esta exclusión, por "contaminantes" se entiende cualquier sustancia o material orgánico o inorgánico que sea un irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluidos, entre otros, el humo, el vapor, el hollín, los humos, el polvo, los ácidos, los álcalis, las fibras, las partículas, los productos químicos y los residuos. Los residuos incluyen materiales que deben reciclarse, reacondicionarse o recuperarse. "Contaminantes" incluye también la gasolina, el gasóleo y todos los demás productos derivados del petróleo, así como sus derivados.
- B.** Se acuerda que este seguro no proporciona cobertura por "Lesiones Corporales" o "Daños Materiales" que surjan o resulten de la descarga, liberación, dispersión, filtración o escape intencional o no intencional, real, supuesto o amenazado de "contaminantes" contenidos en cualquier propiedad:
1. Transportado por, remolcado por, cargado en, o descargado del "vehículo" asegurado.
  2. En tránsito por otros medios.
  3. Almacenados, eliminados, tratados o procesados en o sobre el "vehículo" asegurado.
  4. Que contengan contaminantes antes o después de su traslado desde el lugar de aceptación, entrega, eliminación o abandono, para su traslado al interior, sobre o desde el "vehículo" asegurado.
- C.** Queda acordado que este seguro no proporciona cobertura para ninguna pérdida, coste, responsabilidad o gasto derivado de cualquier orden, instrucción o petición judicial, administrativa o gubernamental para que usted realice pruebas, controle, limpie, elimine, contenga, trate, desintoxique o neutralice contaminantes o daños medioambientales.

---

## PARTE E- RESPONSABILIDADES POSTERIORES A UN ACCIDENTE O SINIESTRO

---

No tenemos obligación de proporcionar cobertura en virtud de este certificado a menos que se hayan cumplido plenamente las siguientes obligaciones:

- A.** La notificación de un "accidente" o siniestro debe efectuarse con prontitud y antes de que el "asegurado" abandone Estados Unidos de América y/o Canadá.
- B.** La notificación debe incluir cómo, cuándo y dónde ocurrió el "accidente" o siniestro. La notificación también debe incluir los nombres y direcciones de las personas lesionadas y de los testigos.
- C.** La persona esperando cualquier cobertura deberá:
1. Cooperar con nosotros en la investigación, resolución o defensa de cualquier reclamación o "demanda".
  2. Enviarnos puntualmente copias de cualquier notificación o documento legal en relación con el "accidente", reclamación o siniestro.
  3. Presentar, cuando se lo solicitemos con motivos razonables:
    - a. Exámenes físicos realizados por médicos seleccionados por nosotros. Nosotros pagaremos estos exámenes.
    - b. A una declaración bajo juramento.
  4. Nos autoriza a obtener:



- a. Expedientes médicos; y
    - b. Otros registros pertinentes que solicitemos.
  - 5. Presentar una prueba de siniestro cuando se lo exijamos.
  - 6. Asistir a juicios, audiencias civiles y deposiciones cuando se le requiera.
  - 7. Otorgar poderes en nombre de nuestros abogados designados para representar a un "asegurado" en un juicio civil, en caso de que no pueda intervenir directamente.
  - 8. Notificar y/o informar a las autoridades policiales/gubernamentales competentes de un "accidente" dentro de la jurisdicción donde se produzca el accidente. Debemos recibir copias de todos los informes generados.
  - 9. Realizar cualquier tarea que evite, mitigue o disminuya los daños. Si no hay peligro por demora, el "asegurado" deberá solicitar orientación a la Compañía sobre dichas tareas. Si el "asegurado" no realiza las tareas necesarias para evitar, mitigar o disminuir mayores daños, el deber de indemnizar de la Compañía se limitará a los daños incurridos con anterioridad al incumplimiento de dicha obligación por parte del "asegurado".
- C. Una persona que busca cobertura bajo la Parte de Cobertura de Lesiones Corporales de Terceros sin Seguro y la Parte de Cobertura de Daños Materiales de Terceros sin Seguro también debe:
- 1. Notificar a la policía si está implicado un conductor que se da a la fuga en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al "accidente".
  - 2. Enviarnos rápidamente copias de los documentos legales si se presenta una "demanda".
- D. Una persona que busca cobertura bajo la Parte de Cobertura de Daños a la Propiedad de Terceros sin Seguro también debe:
- 1. Tomar medidas razonables después del siniestro para proteger el "vehículo" asegurado de nuevos siniestros. Pagaremos los gastos razonables en que se incurra para ello.
  - 2. Permitirnos inspeccionar y valorar el "vehículo" asegurado antes de su reparación o eliminación.
- E. En caso de siniestro o de solicitud de cobertura al amparo del presente certificado, el "asegurado" tendrá la obligación de informar inmediatamente y por escrito a la Compañía de la existencia de todos los seguros de que disponga para el mismo riesgo cuya cobertura se solicita al amparo del presente certificado. El "asegurado" tendrá la obligación de proporcionar el nombre de la compañía de seguros que proporciona dicha cobertura y los límites previstos de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contrato de Seguro.

---

## PARTE F- OBLIGACIÓN DE PAGOS Y PRIMAS

---

### PAGO DE LA PRIMA

Por pago de la prima se entiende la recepción de fondos por nuestra parte.

Proporcionamos cobertura para cada período de vigencia del certificado sólo a condición de que se abone el pago de la prima inicial y los pagos a plazos subsiguientes, si fuera necesario, para ese período de vigencia del certificado. El asegurado no ha abonado la prima inicial ni ningún pago fraccionado si nos entrega un cheque, una tarjeta de crédito o una transferencia electrónica de fondos que no sea aceptada en su primera presentación por la entidad financiera en la que se haya librado. En tal caso, este certificado quedará anulada desde el inicio de la vigencia del certificado y no existirá cobertura, independientemente

de que el certificado haya sido emitido o no.

No podrá recibir una notificación de cancelación por nuestra parte en la que se haga referencia a que un pago a plazos ordinario o el pago de una prima nos fue devuelto impagado. En ese caso, deberá proporcionarnos un pago de sustitución mediante cheque bancario o giro postal. Si efectúa dicho pago a su debido tiempo, antes de la fecha de vencimiento indicada en la notificación de cancelación, su certificado seguirá activo y en vigor.

## **LUGAR DE PAGO**

Las primas acordadas se pagarán en las oficinas de la Compañía o en las entidades bancarias que ésta incluya. Sin perjuicio de esta obligación, podrá convenirse con el "asegurado" que el pago se efectúe con cargo a tarjeta de crédito, débito o cuenta corriente.

En caso de que el "asegurado" realice el pago de la prima en cualquiera de las instituciones bancarias señaladas por la Compañía, será responsabilidad del "asegurado" referenciar el número de certificado que se está pagando, por lo que el recibo emitido por dicha institución bancaria servirá como prueba plena del pago de la prima de este certificado. Asimismo, el estado de cuenta del "asegurado" en el que aparezca el cargo correspondiente, servirá como prueba plena de dicho pago, hasta en tanto la Compañía entregue recibo al "asegurado."

## **COMISIONES**

Durante la vigencia del certificado, el "asegurado" puede solicitar por escrito a la Compañía el porcentaje de la prima que constituye una comisión para cualquier persona y/o agente. La Compañía enviará esta información por medios electrónicos en un plazo de quince (15) días hábiles.

---

## **PARTE G- DISPOSICIONES GENERALES**

---

### **EXTENSIONES DE LA COBERTURA**

Mientras se circule con un "vehículo" asegurado en Estados Unidos de América y Canadá, se aplicará lo siguiente:

1. Aumentaremos el límite de la Cobertura de Responsabilidad Civil para cumplir con el límite o límites especificados por la ley de responsabilidad financiera u obligatoria en la jurisdicción de donde se esté utilizando el "vehículo" asegurado.
2. Proporcionaremos los importes mínimos y las coberturas correspondientes por estado, como sin culpa, exigidos para vehículos de fuera del estado por la jurisdicción donde se esté utilizando el "vehículo" asegurado.
3. Esta ampliación de cobertura no nos obliga, ni nos obligará, a realizar un pago duplicado por el mismo siniestro.

### **CAMBIOS DE COBERTURA**

Este certificado, la solicitud, los endosos, la página de declaraciones y todos los anexos contienen todos los acuerdos de cobertura entre usted y nosotros. Los términos de este certificado no pueden modificarse ni anularse salvo mediante un endoso emitido por nosotros.

La prima de este certificado se basa en la información que nos ha proporcionado o en otras fuentes que utilizamos. Usted se compromete a cooperar con nosotros para determinar si esta información es exacta y completa. Se compromete a notificarnos cualquier cambio que se produzca durante la vigencia del certificado. Si esta información está incompleta, es incorrecta o cambia durante el periodo de vigencia del certificado, acepta que modifiquemos su prima o tomemos otras medidas legalmente permitidas.

Los cambios que pueden dar lugar a una modificación de la prima incluyen, entre otros, la obtención por su parte o por parte de un "familiar" del carné de conducir o del permiso de conducir, o cambios en:

1. Su domicilio;
2. La dirección de su estacionamiento;
3. Conductores "residentes" y conductores frecuentes adicionales;
4. Cónyuge o "pareja doméstica registrada",
5. El número, tipo o clasificaciones de uso de sus "vehículos" asegurados y
6. Coberturas, deducibles o límites de responsabilidad.

Debe notificarnos en un plazo de treinta (30) días a partir del momento en que una persona que no cumplía los requisitos para ser considerado "asegurado" en virtud del certificado se convierta en "residente" de su domicilio.

#### **FRAUDE**

No proporcionamos cobertura a ningún "asegurado" que haya realizado declaraciones o manifestaciones falsas o fraudulentas o haya incurrido en conducta fraudulenta al obtener cobertura, o en relación con cualquier "accidente" o siniestro para el que se solicite cobertura en virtud de este certificado. Si no se nos permite anular este certificado, cualquier reclamación de primera parte se reducirá en el importe de cualquier prima adicional que se nos adeude. Cualquier pago efectuado por nosotros como resultado de su fraude o tergiversación puede ser recuperado de usted o de cualquier pago debido o efectuado a usted bajo cualquier cobertura de primera parte proporcionada por este certificado.

#### **INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA**

En caso de incumplimiento de una garantía o condición contenida en este certificado, en la solicitud o en cualquier cláusula adicional adjunta a la misma, dicho incumplimiento anulará inmediatamente este seguro.

#### **ACCIONES LEGALES CONTRA NOSOTROS**

No recibiremos ninguna demanda a menos que se cumplan íntegramente todos los términos y condiciones de este certificado. No podremos ser demandados en virtud de la Cobertura Parte A de este certificado hasta que la obligación de pago de un "asegurado" se determine definitivamente, ya sea por sentencia en contra del "asegurado" o por acuerdo escrito del "asegurado" implicado en la reclamación y/o demanda, el demandante y nosotros. Nadie tendrá derecho a hacernos parte en un pleito para determinar la responsabilidad de un "asegurado". Cualquier demanda interpuesta contra nosotros en virtud de este certificado debe iniciarse en un plazo de dos (2) años.

## **NUESTRO DERECHO A RECLAMAR EL PAGO**

Podemos efectuar un pago en virtud de este certificado y la persona que recibe el pago tiene derecho a cobrar de otra. En ese caso, nosotros tenemos los mismos derechos de cobro hasta el límite de nuestro pago. Usted y cualquier persona cubierta por nosotros deben firmar y entregarnos cualquier documento legal relacionado con el cobro. Usted y cualquier persona cubierta por nosotros deben hacer todo lo necesario para ayudarnos a ejercer nuestros derechos. Usted y cualquier persona cubierta por nosotros no deben hacer nada después de un siniestro que perjudique nuestros derechos. Una persona a la que hayamos pagado en virtud de este certificado también puede cobrar de otra. Dicha persona conservará el importe recuperado en fideicomiso para nosotros. A continuación, se nos reembolsará en la medida de nuestro pago. Ello siempre que la persona a la que o en nombre de la cual se efectúe dicho pago quede plenamente indemnizada por su pérdida. Si un "asegurado" recibe una indemnización de una parte responsable sin nuestro consentimiento por escrito, el derecho del "asegurado" al pago en virtud de cualquier cobertura afectada de este certificado dejará de existir.

## **PERIODO DEL CERTIFICADO Y TERRITORIO**

Este certificado entrará en vigor en la fecha y hora indicadas en la Página de Declaraciones en la dirección indicada en la Página de Declaraciones. El certificado expirará en la fecha y hora especificadas en la Página de Declaraciones en la dirección mostrada en la Página de Declaraciones, a menos que se rescinda antes.

Este certificado se aplica sólo a "accidentes" y pérdidas que ocurran durante el período de vigencia del certificado indicado en la Página de Declaraciones y sólo dentro de los Estados Unidos de América y Canadá durante viajes esporádicos y temporales de no más de treinta (30) días consecutivos.

## **CANCELACIÓN Y NO RENOVACIÓN**

Puede cancelar este certificado devolviéndolo a un agente autorizado o a nosotros. También puede rescindirla comunicándonos por escrito la fecha en que la rescisión será efectiva. A la terminación anticipada mediante aviso por escrito del "asegurado", tenemos derecho al pago de la prima que corresponda al periodo que el certificado estuvo vigente de acuerdo a la tarifa diaria establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tenemos derecho a dar por terminada este certificado antes del vencimiento de la vigencia de este. No se podrá dar aviso al "asegurado" antes o después de la cancelación del certificado.

## **INDEMNIZACIÓN POR MORATORIA**

En caso de que la Compañía, a pesar de recibir los documentos e información que le permitan conocer la procedencia del siniestro, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se verá obligada a pagar al Asegurado, beneficiario o terceros perjudicados una indemnización moratoria en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los intereses correspondientes deberán computarse hasta el último día de terminación del plazo establecido en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

## **PRESCRIPCIÓN**

Todas las acciones que se relacionen con este Contrato de Seguro prescribirán en dos años, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, contados a partir de la fecha del "accidente" o evento generador de la cobertura, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 82 de la citada ley.

La prescripción interrumpirá no sólo las causas ordinarias sino las mencionadas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El aviso de siniestro al Departamento de Siniestros de la Compañía interrumpe la prescripción.

### **TRANSFERENCIA DE INTERESES**

El interés en este certificado no puede ser cedido o transferido sin nuestro consentimiento por escrito. Si se vende el "vehículo", la cobertura terminará en cuanto a ese "vehículo" cuando el comprador tome posesión del "vehículo" y no se transferirá al nuevo "propietario".

### **COMPETENCIA**

En caso de controversia, el "asegurado" y/o reclamante deberá iniciar una queja ante la Oficina de Reclamaciones de la Compañía, o ante un delegado de su elección de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En caso de que un delegado de la CONDUSEF no se encuentre disponible para ser designado como árbitro, será competente para conocer de la reclamación un juez del domicilio del citado delegado.

### **COMUNICACIÓN**

Cualquier declaración o comunicación relativa a este certificado deberá enviarse a la Compañía por escrito, a su domicilio. En el caso de que el domicilio de las oficinas de la Compañía sea distinto al que figura en el certificado, se facilitarán nuevos datos de contacto al asegurado.

Cualquier comunicación requerida que la Compañía deba realizar a un "asegurado" o a sus beneficiarios, se considerará válida si se realiza a la última dirección conocida del "asegurado" que conste en los archivos de la Compañía.

### **IDIOMA**

Cualquier traducción al español de este documento es para fines informativos y se proporciona como cortesía. En caso de controversia o conflicto, prevalecerá la versión original en inglés.

### **ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CONTRATOS DE SEGUROS**

Si el contenido del certificado o sus modificaciones no se ajustan a la cobertura ofrecida, el "asegurado" podrá solicitar modificaciones al certificado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de este.

Una vez que este periodo de tiempo haya expirado, las estipulaciones del certificado se considerarán aceptadas.

## ENTREGA DE DOCUMENTOS

Cuando la contratación del seguro se realice a través de un prestador de servicios a los que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregaremos por este medio el certificado de seguro, las condiciones generales y cualquier otro documento en el que consten los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro, cuya entrega se acreditará por el asegurado o contratante.

Cuando la contratación se realice telefónicamente, nosotros, a través de un agente, facilitaremos el número de certificado y enviaremos por correo electrónico y/o fax la página de declaración del certificado y cualquier otro documento que acredite los derechos y obligaciones del seguro, quedando constancia de dicha llamada, así como del correo electrónico enviado al asegurado como prueba de entrega.

Contrataciones realizadas vía internet o por cualquier otro medio electrónico, en las que se haya pactado que el pago de la prima se realice mediante tarjeta de crédito o cuenta bancaria, se hará entrega de la carátula y/o número de certificado o folio de conformación que corresponda a su solicitud de contratación del seguro, el cual servirá como prueba para aclarar cualquier situación, así como cualquier otro documento que contenga derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro realizado por el medio electrónico por el que fue contratado. Dicha entrega quedará registrada automáticamente en el sistema de la compañía.

En todo caso el asegurado o el contratante podrán consultar e imprimir las condiciones generales y el modelo de cláusulas que correspondan al seguro contratado, accediendo a la página web [www.qualitasinsurance.com](http://www.qualitasinsurance.com). Si el asegurado o el contratante por cualquier motivo, no recibe o no puede recibir los documentos a que se refieren los párrafos anteriores durante los siguientes 30 días posteriores a la contratación, deberá acudir a las oficinas de Quálitas, Compañía de Seguros, s.a. de c.v. o llamar por teléfono al centro de atención telefónica de la aseguradora al 800 800 2021, para que se le informe de acuerdo a la dirección la ubicación del lugar donde debe acudir a recoger la carátula del certificado y todos los documentos relacionados con el seguro contratado..

En caso de que el último día del plazo referido sea festivo, la entrega del documento se realizará el siguiente día hábil.

El asegurado o contratante podrá solicitar la cancelación del certificado de seguro, o la no renovación automática a través del prestador de servicios que contrató el seguro, o por Quálitas, Compañía de Seguros, s.a. de c.v., según corresponda en un término de 24 (veinticuatro) horas a 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud, el prestador de servicios solicitará la firma del asegurado o contratante como constancia de haber recibido el endoso correspondiente o llamar por teléfono al call center de la compañía al 800-800-2021, para recibir asesoría.

Los números telefónicos para asistencia en siniestros son: 800-800-2880, 800-288-6700.

Asimismo, el teléfono para la atención de quejas por parte de la unidad especializada es 55 5002-5500.

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro fueron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del 5 de abril de 2010, con el número RESP-S0046-0018-2009/CONDUSEF-001642-06.

## AVISO INTEGRAL DE PRIVACIDAD

### CLIENTES

(Válido a partir del 16 de enero, 2023)

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Quálitas"), en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), su Reglamento y los LINEAMIENTOS del Aviso de Privacidad, le informamos que, el presente Aviso de Privacidad es aplicable a los Datos Personales proporcionados por Usted mediante solicitud de seguro, cuestionarios, formularios, contacto telefónico o directamente o a través de terceros autorizados por Quálitas, por medios impresos, electrónicos, ópticos, sonoros o visuales, o cualquier otro medio o tecnología, en virtud de la relación jurídica que hemos celebrado o, en su caso, celebraremos. Para efectos del presente Aviso:

- "Clientes" serán: proponentes, solicitantes, contratantes, asegurados, beneficiarios, terceros afectados (cualquier persona física que se encuentre fuera o dentro de un vehículo asegurado por Quálitas cuando se realice un siniestro), conductor y pasajeros de un vehículo no asegurado por Quálitas fideicomitentes, fideicomisarios, proveedores de recursos y visitantes de la página pública de Quálitas y cualquier otra aplicación proporcionada por ésta para la prestación de sus servicios (en adelante, indistintamente "el/los Titular/es").

"Terceros autorizados" o "terceros afectados" no deben entenderse como el concepto de "tercero" indicado en la legislación aplicable.

- Conforme a la regla general, el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales será "tácito", por lo que el titular manifiesta que el presente Aviso de Privacidad le ha sido dado a conocer por Quálitas, considerándose aceptado con la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad a través de cualquier medio autorizado por la ley y la entrega de los datos por parte del Titular.

En caso de solicitar datos financieros y/o sensibles, Quálitas deberá obtener el "Consentimiento Expreso" del Titular para el tratamiento de dichos datos, ya sea a través de formato impreso o por medios electrónicos.

1. **IDENTIDAD Y DIRECCIÓN DE LA PARTE RESPONSABLE:** Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida San Jerónimo número 478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
2. **INFORMACIÓN RECAADA DE LOS TITULARES (DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO):** Quálitas le informa que procesará sus **Datos Personales** (datos de identificación, datos de contacto, datos laborales, datos de educación, datos de tráfico y datos de inmigración, geolocalización, así como datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en vía de juicio, judiciales y/o jurisdiccionales), **Datos Patrimoniales** y **Datos Financieros**, recabados en su caso; así como imágenes tomadas por videocámaras de videovigilancia para las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad.
3. **INDICACIÓN EXPRESA DE LOS DATOS SENSIBLES QUE SE VAN A TRATAR:** Quálitas también tratará **datos sensibles** (datos de salud, personales, características físicas y de género y datos biométricos), necesarios en su caso.

#### **4. FINES DEL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS:**

**4.1. FINES PRINCIPALES.** Los datos personales antes mencionados, incluyendo los de carácter sensible, serán tratados para todos los fines relacionados con la relación jurídica y/o comercial que tengamos con usted con motivo de los servicios prestados por Quálitas, y podrán ser:

- **Fines del procesamiento de los datos personales de los clientes:** Evaluar la solicitud de seguro y selección del riesgo, en dado caso, validar la veracidad de sus datos, emisión del contrato de seguro, atención y tramitación de siniestros, venta de salvamentos, gestión, mantenimiento o renovación del certificado de seguro, realización de pagos, cobros, facturación, atención al cliente, prevención de fraudes y operaciones ilícitas, investigaciones y estadísticas, fomento de la educación vial, gestión de los fondos aportados por el cliente a efectos del pago del coste de los servicios contratados, vigilancia y seguimiento de los derechos y revocación del consentimiento por parte de los titulares; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley sobre el Contrato de Seguro y la normativa aplicable.
- **Fines del procesamiento de los datos personales de los Visitantes: VIDEOVIGILANCIA Y FOTOGRAFÍA.** Toda persona que ingrese a cualquiera de las instalaciones de Quálitas podrá ser videograbada y/o fotografiada por nuestras cámaras de seguridad, las cuales mantendrán registros que podrán ser utilizados para salvaguardar la seguridad de los visitantes y del personal, con la finalidad de monitorear remotamente en tiempo real los inmuebles y así mitigar cualquier condición de riesgo emergente, así como para controlar el acceso a nuestras instalaciones.

**4.2. FINES SECUNDARIOS.** Cuando Usted sea un tercero afectado por un certificado corporativo (suscrito por una empresa) o cliente, sus datos personales podrán ser tratados para los siguientes fines secundarios:

- Cuando nuestros asegurados, directamente o a través de nuestros corredores de seguros, nos soliciten información sobre terceros afectados por un siniestro, con el fin de analizar el siniestro y, en su caso, realizar planes, conversaciones y programas de prevención de riesgos.
- En el caso de las flotas, cuando nuestros asegurados o nuestros corredores de seguros solicitan información para la determinación de los porcentajes de siniestralidad, con el fin de determinar si el coste del certificado se incrementará en la renovación o si se puede conceder un descuento.
- Para fines de marketing, publicidad o investigación comercial y, en su caso, para proporcionarle prestaciones adicionales a su certificado, por medios físicos o electrónicos, ya sea personalmente o a través de corredores de seguros.
- Invitarle a participar en concursos, actividades recreativas o altruistas sin ánimo de lucro.
- Evaluar la calidad del servicio y realizar estudios estadísticos, así como contactar con sus familiares y/o terceras personas, designadas para contacto de emergencia, con la misma finalidad.



Si no desea que sus datos personales se utilicen para alguno (o todos) de los fines anteriores, indíquelo marcando con una "X" la casilla situada a la izquierda de cada apartado. Si la(s) casilla(s) no está(n) marcada(s), usted expresa su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para fines secundarios. Su negativa al uso de sus datos personales para las finalidades anteriores no podrá ser motivo para la denegación de los servicios y productos que nos solicite o contrate.

## **5. TRANSFERENCIAS DE DATOS:**

Quálitas podrá realizar transferencias de datos personales sin requerir el consentimiento del Titular, ya sean nacionales o internacionales, en los casos previstos en el artículo 37 de la LFPDP o en cualquier otro supuesto de excepción previsto en la misma u otra legislación aplicable, así como a:

- Empresas relacionadas o subsidiarias, con la finalidad de ofrecerle otros productos y servicios;
- Empresas afiliadas, subsidiarias y/o terceras empresas que formen parte del "Grupo", y/o con las que mantengamos una relación jurídica y/o sean nuestros socios comerciales, que operen bajo las mismas políticas internas en materia de protección de datos personales; para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad.
- Autoridades mexicanas y extranjeras, para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de leyes, tratados o convenios internacionales como institución de seguros, obligaciones fiscales, así como para cumplir con notificaciones o requerimientos oficiales o judiciales.
- Instituciones, organizaciones o entidades del sector asegurador (miembros y entidades auxiliares o de apoyo), para selección, seguimiento y control de riesgos, prevención de fraudes y realización de negocios en coaseguro y reaseguro; pago y compensación de siniestros entre aseguradoras.
- Personas físicas o morales dedicadas a la compra y/o comercialización de salvamentos, según facturas y/o documentos de propiedad.
- Su Agente de Seguros y/o Gestor de Riesgos, para el cumplimiento de la relación jurídica con Quálitas.
- Contratantes de seguros, productos o servicios, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Cualquier entidad con la que hayamos suscrito un acuerdo jurídico vinculante, para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

### **5.1. A petición de:**

- Clientes corporativos (personas morales), que requieran datos de terceros afectados con el fin de elaborar informes o análisis estadísticos, los datos a los que se refiere este aviso podrán ser transferidos a:
- Agentes en la tramitación de seguros, para determinar porcentajes de siniestralidad, destinados a definir si el coste del certificado se incrementará en la renovación o si se podrá conceder un descuento, así como para elaborar informes, investigaciones o análisis estadísticos para sus clientes sobre destinatarios o beneficiarios finales de las pólizas de seguro (al igual que Usted, si fuera el caso).

- ☐ Si no desea que sus datos personales sean transferidos a agentes de seguros, indíquelo marcando con una "X" la casilla situada a la izquierda de este párrafo. En caso de no marcar la casilla, expresa su consentimiento para que transfiramos sus datos personales a agentes de seguros.

Si realizamos alguna transferencia adicional que requiera su consentimiento expreso, éste se obtendrá previamente.

**6. MECANISMOS PARA SOLICITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ARCO Y LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO LAS OPCIONES Y MEDIOS OFRECIDOS POR QUÁLITAS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:**

Usted podrá solicitar al Departamento de Datos Personales de Quálitas, el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus Datos Personales, así como la limitación de su uso y revocación del consentimiento, en el domicilio señalado en el numeral I del presente Aviso o al Correo Electrónico: [datospersonales@qualitas.com.mx](mailto:datospersonales@qualitas.com.mx), de acuerdo con lo estipulado en los Procedimientos disponibles en la página web: [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx) en la sección de "Aviso de Privacidad". En los Procedimientos que figuran al final de dicha notificación, encontrará los medios de respuesta para las distintas solicitudes, en función del contenido de las mismas.

Además del ejercicio de sus derechos de Desistimiento o ARCO, usted podrá limitar el uso o divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de los mismos en el Registro Público de Usuarios Personas Físicas (REUS).

**7. COOKIES:**

"Cookies" son archivos de datos almacenados en el disco duro del equipo informático o dispositivo de comunicación electrónica de un usuario en un determinado sitio web; que permiten intercambiar información de estado entre dicho sitio y el navegador del usuario. La información de estado puede revelar la identificación de la sesión, medios de autenticación o preferencias del usuario, así como cualquier dato almacenado por el navegador relacionado con el sitio web.

Por todo lo anterior, Quálitas le informa de que, en cualquier momento, podrá deshabilitar el uso de estos mecanismos, de acuerdo con las instrucciones que cada empresa propietaria de los navegadores (browser de visor de internet) tenga implementadas para activar y desactivar las mencionadas "Cookies".

**8. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEPARTAMENTO DE DATOS PERSONALES:**

Usted podrá ponerse en contacto con el Departamento de Datos Personales, a fin de responder a preguntas o comentarios relativos a su(s) trámite(s), a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: [datospersonales@qualitas.com.mx](mailto:datospersonales@qualitas.com.mx)
- Documento dirigido al Departamento de Datos Personales, con domicilio en Avenida San Jerónimo número 478, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en Ciudad de México.
- Horario de servicio: 09:00 a 14:00

#### **9. EL AVISO DE PRIVACIDAD Y SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES PARA USTED:**

Qualitas se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el presente Aviso de Privacidad debido a cambios en sus prácticas operativas y mejoras en el servicio; es responsabilidad del titular revisar el contenido del Aviso en la página web [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx), por lo que le recomendamos que visite periódicamente la página web o que haga una solicitud por correo electrónico: [datospersonales@qualitas.com.mx](mailto:datospersonales@qualitas.com.mx)